



Universidad
La Salle®
Victoria

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

Actualización 2017

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.** La aprobación del grado de especialidad, maestría y doctorado en la Universidad La Salle Victoria se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Art. 2°.** Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de la Licenciatura o su equivalente y comprenden: especialización, maestría y doctorado.
- Art. 3°.** En los estudios de posgrado que ofrece la Universidad La Salle Victoria se otorga el Grado de Especialidad, Maestro o Doctor.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO

- Art. 4°.** Para ser alumno de estudios de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 11o. del Reglamento General de Alumnos.

CAPÍTULO III DE LAS REVALIDACIONES O EQUIVALENCIAS

- Art. 5°.** Los alumnos inscritos en estudios de Posgrado podrán solicitar a la Coordinación de Control Escolar, la revalidación o equivalencia de materias de posgrado cursadas en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la Universidad La Salle Victoria, sujetándose al proceso y periodos establecidos para tal efecto.
- Art. 6°.** La solicitud de revalidación o equivalencia, deberá dirigirse a la Coordinación de Control Escolar de la Universidad La Salle Victoria, acompañada del programa cursado, donde se especifiquen objetivos y contenidos del mismo; así como la calificación oficial obtenida, la cual

deberá ser mayor o igual a 9 (nueve) y el período en que fue cursada la materia.

Art. 7°. La Coordinación de Control Escolar de la Institución, dará a conocer el resultado de la solicitud de revalidación o equivalencia.

Art. 8°. Para que una materia sea aceptada para revalidación o equivalencia, deberá existir una congruencia del 70% como mínimo entre los objetivos y contenidos de ambos cursos. Solamente se considerará por revalidación o equivalencia hasta un 40% del total de materias del plan de estudios de posgrado que se desee cursar.

Art. 9°. En caso de ser aceptada la solicitud, se iniciarán los trámites correspondientes ante las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, quienes expiden el dictamen oficial de revalidación o equivalencia de estudios, quedando este trámite sujeto a las condiciones que dicha autoridad disponga siendo su fallo inapelable.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

Art.10°. Para sustentar examen ordinario, el alumno deberá acreditar un mínimo de 88% de asistencia al curso. El alumno que falte a esta disposición será calificado con SD (Sin Derecho).

CAPÍTULO V DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

Art.11°. Solamente habrá un examen ordinario en cada materia. Si el alumno no aprueba el examen ordinario, deberá cursar nuevamente la materia.

Art. 12°. Para presentar el examen ordinario de una materia, el alumno deberá:

- I. Cumplir con todos los requisitos fijados en el programa de la materia.
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos correspondientes.

Art. 13°. La calificación del examen ordinario se expresará numéricamente en una escala de 1 (uno) a 10 (diez). La calificación se expresará siempre en números enteros. La calificación mínima para acreditar una materia será de 8 (ocho).

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Art. 14°. El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios correspondiente, deberá obtener su grado dentro de los dos años consecutivos siguientes, en caso contrario, el alumno se someterá a las disposiciones que para su caso determine el Consejo Académico de esta Institución.

Art. 15°. La Universidad La Salle Victoria otorgará el grado a los alumnos que hayan satisfecho los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado íntegramente las materias conforme al plan de estudios correspondiente.
- II. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Institución.
- III. Haber presentado el examen de grado correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 16°. La única opción que la Universidad La Salle Victoria ofrece para que el alumno pueda obtener su grado de Especialidad, Maestría o Doctorado es la Tesis.

- I. La tesis consistirá en un trabajo individual de investigación que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento, o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
- II. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estarán sujetos al análisis y aprobación, en su caso, de la Coordinación de Posgrado e Investigación, previa autorización de la Dirección Académica.
- III. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en el Manual de Tesis respectivo de la Universidad La Salle Victoria.
- IV. El examen de grado será realizado de acuerdo a lo establecido en el capítulo VIII de este Reglamento.
- V. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en ceremonia especial.

CAPÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES DE GRADO

Art. 17°. El examen de grado se llevará a cabo en el lugar, día y hora previamente fijados por la Dirección Académica. El sustentante deberá entregar tres semanas antes de la fecha del examen de grado a cada uno de los sinodales un ejemplar de su tesis debidamente autorizado por su asesor, por la Coordinación de Posgrado e Investigación y por la Dirección Académica.

Art. 18°. El examen de grado es un acto solemne de naturaleza privada. Durante este acto, el alumno deberá realizar una defensa oral del contenido de su tesis y responder a los cuestionamientos o réplicas que los sinodales le planteen.

Art. 19°. El examen de grado se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los miembros del jurado se reunirán en el lugar y a la hora en que sean convocados por la Dirección Académica sin la presencia del público, ni del sustentante y a puerta cerrada, intercambiarán impresiones sobre la tesis y las réplicas que desean formular.
- II. El presidente del jurado ordenará que pase al recinto el sustentante para desarrollar el examen de grado, de acuerdo al protocolo establecido.
- III. Si la naturaleza del trabajo lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante un tiempo de 25 a 40 minutos para que haga la presentación de su tesis, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.
- IV. Concluida la presentación por parte del sustentante, el jurado hará las réplicas que considere necesarias, agotadas éstas, el presidente del jurado pedirá al sustentante que desaloje el recinto.
- V. Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de “aprobado por mención honorífica”, “aprobado por unanimidad”, “aprobado por mayoría de votos” o “no aprobado”.
- VI. Si el resultado del examen fue “aprobado”, el presidente tomará la protesta de ley en nombre de la Nación, la Sociedad y la Universidad en la forma oficial y declarará concluido el acto.
- VII. Si el resultado del examen fue “no aprobado” el secretario del jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso el sustentante podrá presentar nuevamente el examen de grado, una vez que haya

transcurrido un término de seis meses, en ese periodo de tiempo deberá realizar los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá cambiar el tema de su tesis ajustándose en todo nuevamente y por última vez al proceso de titulación.

- VIII.** Durante el examen de grado el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y resolverá cualquier problema imprevisto que se presente.

CAPÍTULO IX DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES DE GRADO

Art. 20°. Los jurados para exámenes de grado se integrarán por tres sinodales, quienes serán designados por la Dirección Académica, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.

Art. 21°. Cada jurado estará constituido por un presidente, un vocal y un secretario, por orden de antigüedad en la Institución. Cuando el Rector, el Director Académico o el Coordinador de Área Académica formen parte del jurado, ocuparán por ese orden la presidencia del mismo.

Art. 22°. Los integrantes del jurado solo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Director Académico a más tardar cinco días antes de la fecha en que se realizará el examen de grado.

Art. 23°. El presidente del jurado es en ese momento y para ese examen profesional la máxima autoridad de la Institución.

CAPÍTULO X DE LAS MENCIONES Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE GRADO

Art. 24°. El jurado del examen de grado otorgará las Menciones o Distinciones a que se hagan merecedores los sustentantes atendiendo los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Reglamento General de Distinciones.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.